



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 256/2019

La Paz, 18 de noviembre de 2019

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-019-19 DE 15/11/2019, QUE APRUEBA LOS DÍAS EXTRAORDINARIOS DE TRABAJO Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA OFICINA CENTRAL, LAS GERENCIAS REGIONALES Y LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR, ADUANA ZONA FRANCA, ADUANA AEROPUERTO, ADUANA FLUVIAL Y DE FRONTERA DEPENDIENTES DE LAS CITADAS GERENCIAS REGIONALES, CONFORME AL DETALLE ADJUNTO A LA SEÑALADA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-019-19 de 15/11/2019, que aprueba los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en la Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las citadas Gerencias Regionales, conforme al detalle adjunto a la señalada Resolución Administrativa.

MJPP/fch
cc. archivo





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RAPE-01-019-19

La Paz, 15 NOV 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: *"En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN"*. Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: *"Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior"*. (Negritas añadidas)

G.C.
Alberca
Pozzo
A.N.

G.C.
Chaparro
Chavez
A.N.

G.N.
M. J.
Postigo P.
A.N.

D.A.
Viana
Cruz
A.N.

D.A.L.
Lillo
Gorriti
A.N.



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico AN-DRHAC-0602/2019 de 15/11/2019, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos concluye que conforme al análisis efectuado y los argumentos expuestos, la aprobación de los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en la Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las citadas Gerencias Regionales, a partir de la presente Resolución, de acuerdo a detalle adjunto al referido Informe, es procedente y técnicamente viable.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-870-2019 de 15/11/2019, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC-0602/2019 de 15/11/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, señala que es procedente la aprobación de los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en la Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las citadas Gerencias Regionales, a partir de la publicación de la presente Resolución; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma no contraviene la normativa legal vigente.

Que asimismo, el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-870-2019, establece que toda vez que no se tiene agendada una reunión de Directorio a la fecha, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la

G.G.
Alberca
P.O.P.

G.G.
Christophe A.
Silveira M.
A.N.

G.N.J.
M. L.
P.O.P.
A.N.

D.A.L.
Luis Lisset
Cortés M.

D.A.L.
Luis R.
Gorriti R.
A.N.



Aduana Nacional

atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidenta Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/02/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:


PRIMERO.- Aprobar los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en la Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las citadas Gerencias Regionales a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme el detalle descrito en Anexo.

SEGUNDO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MDAV
GG: APP
GNJ: MJGPP/VLCM/lfigr
GNAF: NMS/CCS
DRHAC2019-
CATEGORÍA 01


Mariene D. Arjaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



**ADUANA NACIONAL
OFICINA CENTRAL
GERENCIA REGIONAL LA PAZ
GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA**

Horario de trabajo y atención al público.

HORARIOS DE ATENCIÓN

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios			Días Extraordinarios		
		DÍAS	HORARIO		DÍAS	HORARIO	
		DE	A	DE	A	DE	A
Oficina Central	Oficina	lunes - viernes	08:00	-	16:00	-	-

Gerencia Regional La Paz							
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios			Días Extraordinarios		
		DÍAS	HORARIO		DÍAS	HORARIO	
		DE	A	DE	A	DE	A
Administración Aduana Aeropuerto El Alto	"Seccion Carga"	lunes - viernes	00:00	-	23:59	Sábados y Domingos	00:00 - 23:59

Gerencia Regional Cochabamba							
REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Días Ordinarios			Días Extraordinarios		
		DÍAS	HORARIO		DÍAS	HORARIO	
		DE	A	DE	A	DE	A
Administración Aduana Aeropuerto Cochabamba	"Seccion Carga"	lunes - viernes	00:00	-	23:59	Sábados y Domingos	00:00 - 23:59

D.R.H. Wilfredo H. Vargas Q. A.N.

D.R.H. Wilfredo A. Alvarado Z. A.N.B.

D.R.H. Carlos A. Córdova S. A.N.

G.N.A.F. Norah A. Mendoza S. A.N.

G.N.A.F. Wilfredo A. Pozo P. A.N.

**AJUANA NACIONAL
GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ**

Horario de trabajo y atención al público, vigente hasta el 28/12/2019

HORARIOS DE ATENCIÓN

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	Días Ordinarios				Días Extraordinarios			
			HORARIO		DÍAS	HORARIO		DÍAS	HORARIO	
			DE	A		DE	A		DE	A
Gerencia Regional Santa Cruz	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	18:30	Sábado horario de trabajo sin atención al público	08:30	-	16:30	
	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	18:30	Sábados	08:30	-	16:30	
	Recinto de Aduana "Ex Zona Franca Warnes"	lunes - viernes	08:30	-	18:30	Sábados	08:30	-	16:30	
	Recinto de Aduana "Ex Zona Franca Warnes" "Área Tránsito aduanero"	lunes - viernes	00:00	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	23:59	
	Recinto Pampa de la Isla "Área Tránsito aduanero"	lunes - viernes	08:30	-	18:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	-	16:30	
Administración Aduana Interior Santa Cruz	Aduana Especializada 24/7	lunes - viernes	08:30	-	18:30	Sábados	08:30	-	16:30	
	Aduana Especializada 24/7 "Área Tránsito aduanero"	lunes - viernes	00:00	-	23:59	Sábados, Domingos y Feriados	00:00	-	23:59	
	Oficina	lunes - viernes	09:00	-	17:00	Sábados	09:00	-	17:00	
Administración Aduana Aeropuerto Viru Viru	Sección carga	lunes - viernes	09:00	-	17:00	Sábados	09:00	-	17:00	
	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	18:30	Sábados	08:30	-	16:30	

Gerencia Regional Santa Cruz

D.R.H.
Walter A. Vargas Q.
A.N.

D.R.H.
Walter A. Vargas Q.
A.N.

D.R.H.
Carlos A. Chacón S.
A.N.

G.N.A.E.
Norma A. Mendoza S.
A.N.

D.R.H.
Walter A. Vargas Q.
A.N.

**ADUANA NACIONAL
GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ**

Horario de trabajo y atención al público, vigente hasta el 28/12/2019

HORARIOS DE ATENCIÓN

REPARTICIÓN	LUGAR DE ATENCIÓN	Gerencia Regional Santa Cruz								
		DÍAS	Días Ordinarios			DÍAS	Días Extraordinarios			
			DE	A	DE		A	DE	A	
Administración Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	18:30	Sábados	08:30	-	-	16:30
Administración de Aduana Fluvial Puerto Jennerfer	Oficina	Lunes a Viernes	08:30	-	18:30	Sábados	08:30	-	-	16:30
Administración Aduana Puerto Suarez (Arroyo Concepción)	Oficina	lunes - viernes	08:30	-	18:30	Sábados, Domingos y Feriados	08:30	-	-	16:30

D.R.H.
Marco A.
Azevallo Z.
A.N.B.

D.R.H.
Calleja
Calderon S.
A.N.

D.R.H.
William H.
Vargas Q.
A.N.

G.M.A.F.
Nora A.
Mendoza S.
A.N.

G.M.A.F.
Nora A.
Mendoza S.
A.N.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 019 19

La Paz, noviembre 15 de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del artículo 12 del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el Horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN".

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico AN-DRHAC-0602/2019 de 15/11/2019, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos concluye que conforme al análisis efectuado y los argumentos expuestos, la aprobación de los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en la Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las ciudades Gerencias Regionales, a partir de la presente Resolución, de acuerdo a detalle adjunto al referido Informe, es procedente y técnicamente viable.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJC-DALJC-1-870-2019 de 15/11/2019, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC-0602/2019 de 15/11/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, señala que es procedente la aprobación de los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en la Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las ciudades Gerencias Regionales, a partir de la publicación de la presente Resolución; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público, en el plazo de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del artículo 12 del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma no contraviene la normativa legal vigente.

Que asimismo, el Informe Legal AN-GNJC-DALJC-1-870-2019, establece que toda vez que no se tiene agendada una reunión de Directorio a la fecha, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidencia Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en la Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las ciudades Gerencias Regionales a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme el detalle descrito en Anexo.

SEGUNDO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FE: MDV
GG: AFP
GN: ADMPP/VLCM/ig
GNAF: NMS/CCS
DRHAC/019
CATEGORIA 01



ANEXO

OFICINA CENTRAL
GERENCIA REGIONAL LA PAZ
GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA
Horario de trabajo y atención al público

Table with columns: REPARTICIÓN, LUGAR DE ATENCIÓN, DÍAS, HORARIO (DE, A, DE, A), and Días Extraordinarios. It details work schedules for various Aduana Nacional offices including La Paz, Cochabamba, and Santa Cruz.





603



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RD 01 - 037-19

La Paz, 27 NOV. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: *"En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN"*. Concordante con el inciso d) del precitado artículo que señala: *"Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior"*.

~~G. A. A.
Alfonso A.
Pozo P.
A.N.~~

~~G. A. A.
Cristóbal A.
Santibañez M.
A.N.~~

~~G. A. A.
M. José
Pando P.
A.N.~~

~~D. A. E.
Yara Lisset
Cortés M.
A.N.~~

~~D. A. E.
Luis
González R.
A.N.~~

1



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico AN-DRHAC-0602/2019 de 15/11/2019, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos, concluye que conforme al análisis efectuado y los argumentos expuestos, la aprobación de los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en la Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las citadas Gerencias Regionales, a partir de la publicación de la Resolución, de acuerdo a detalle adjunto al referido Informe, es procedente y técnicamente viable.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-870-2019 de 15/11/2019, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC-0602/2019 de 15/11/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, señala que es procedente la aprobación de los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en la Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las citadas Gerencias Regionales, a partir de la publicación de la Resolución; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma no contraviene la normativa legal vigente.

Que asimismo, el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-870-2019, establece que toda vez que no se tiene agendada una reunión de Directorio a la fecha, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que en ese marco, la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, emitió la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-019-19 de 15/11/2019, a través de la que resuelve:

"PRIMERO.- Aprobar los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en la Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las

G.C.
Alfredo A.
Pozo P.
A.N.

G.C.
Cristóbal A.
Villalba M.
A.N.

S.N.J.
José
Rodrigo P.
A.N.

D.A.L.
Lisset
Cortés M.
A.N.

D.A.L.
Gorriaty R.
A.N.



Aduana Nacional

citadas Gerencias Regionales a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme el detalle descrito en Anexo.

SEGUNDO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional. (...)"

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica, elaboró el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-936-2019 de 19/11/2019, el cual en su análisis señala que conforme establece el parágrafo II del artículo 12 del Reglamento Interno de Personal, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, la determinación del horario de trabajo y atención al público en la Oficina Central y en Administraciones de Aduana de Frontera, como es el caso de la Administración Aduana Puerto Suárez (Arroyo Concepción), es atribución del Directorio de la Aduana Nacional; en ese contexto, la determinación realizada por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional a través de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-019-19 de 15/11/2019, deberá ser puesta a consideración del Directorio de la Aduana Nacional a efectos de su convalidación, en el marco de sus competencias.

Que consiguientemente el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-936-2019, concluye indicando que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-019-19 de 15/11/2019, de emergencia, que aprobó los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en la Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las citadas Gerencias Regionales, se enmarca en la normativa en vigencia y no la contraviene; razón por la cual, en observancia a lo señalado en el inciso h) del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, recomienda al Directorio de la Aduana Nacional, emitir la Resolución Administrativa de Directorio que **convalide** la decisión asumida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

G.G.
Albino A.
Pardo P.
A.N.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en el inciso a) del artículo 33 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional, cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

G.G.
Chaparro A.
Carrasco M.
A.N.

D.A.L.
Vania Lisset
Carrasco M.
A.N.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley:

D.A.L.
Luis Gorraty R.
A.N.

G.N.J.
M. D. de
Pardo P.
A.N.



Aduana Nacional

RESUELVE:

ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-019-19 de 15/11/2019, emitida por la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

-
-
-
-
-

MDAV/LINP/FMCHC
GG. AAPP
GNJ: MIPP/VLCM/figr
HR: DRHAC2019-1232
CATEGORIA 01

Liliana A. Navano Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Mariela D. Ardaya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL